O.S.PE.CON c/ J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – Varios/29

Santiago del Estero, de mayo de 2019.-

Por cumplimentado con lo ordenado a fs.107, téngase presente y estése a lo que seguidamente se dispone: por contestada la vista fiscal, téngase presente. Proveyendo la demanda interpuesta: téngase al Dr. Francisco Treuer y al Dr.Osvaldo Corbalán por presentados, con el domicilio legal constituído, denunciado los electrónicos y el real, en el carácter que acreditan a mérito de los poderes general y de sustitución acompañados, déseles la participación solicitada en autos. Atento lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Nacional, art. 2 inc. 2 de la Ley N° 48, declarase la competencia del Juzgado para conocer en la presente causa, en consecuencia, trayendo aparejada la ejecución el certificado de deuda adjunto a la demanda, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 604, 523, 520 y cctes. del C.P.C.C.N. y art. 24 de la Ley 23.660, líbrese mandamiento de intimación pago y citación de remate mediante Oficio a librarse al Sr. Oficial de Justicia Ad-Hoc, a fin de que con las formalidades de los arts. 531 y 542 del citado código se constituya en el nuevo domicilio de la demandada que denuncia y requiera a **J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.** el pago de la suma de **$668494.15** con más el 15% en que se calculan provisoriamente las acrecidas legales. A la autorización solicitada, ha lugar y en los términos prescriptos por arts.133 y 134 del CPCCN (texto reformado s/Ley 25488.-). Exímase a la actora del pago de Tasa de Justicia conforme a lo normado por la Ley 24.073 (inc. J) y art. 13 de la Ley 23.898. A lo demás, oportunamente. Cumplimentado que fuere, deberá el accionante estar a lo dispuesto en las acordadas N°11/14 y 3/15 respecto a la digitalización de copias.-

Fecha de firma: 06/05/2019
Firmado por: MOLINARI GUILLERMO D., JUEZ FEDERAL

#33060684#233454479#20190503124057393

Fecha de firma: 06/05/2019
Firmado por: MOLINARI GUILLERMO D., JUEZ FEDERAL

#33060684#233454479#20190503124057393